



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 154-2023-MDPH/A

Pampa Hermosa, 13 de octubre del 2023

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA

VISTO:

El informe Técnico N.º 082-2023-STDC/PAMPA HERMOSA de fecha 10 de octubre del 2023, emitido por el Ing. Enrique Canchari Espinoza - Responsable de la Oficina de Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N.º 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, con la finalidad de identificar los peligros, reducir los riesgos y los efectos asociados a estos, así como evitar la generación de nuevos riesgos; y la preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, instrumentos de gestión y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Numeral 14.1 del Artículo 14º de la Ley N.º 29664 establece que "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento."

Que, el Numeral 39.1 del Artículo 39º del Reglamento de la Ley N.º 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, menciona que: "En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres b. Planes de preparación c. Planes de operaciones de emergencia. d. Planes de educación comunitaria. e. Planes de rehabilitación. f. Planes de contingencia. ",

Que, los Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva, aprobados mediante Resolución Ministerial N.º 185- 2015-PCM, en su Inciso V dispone que "La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene como uno de sus componentes a la Gestión Reactiva y la define como el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres. ",

Que en el literal b) del sub numeral 5.1 de los Lineamientos para la implementación del proceso de Preparación y la Formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de gobierno, aprobado mediante el artículo primero de la Resolución Ministerial N.º 050-2020-PCM, se define el proceso de Preparación como el conjunto de acciones de planeamiento de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad; así mismo, en el punto 1 del literal a), del sub numeral 6.1 de los precitados Lineamientos, se hace referencia a la conformación del Equipo





Técnico, y que el mismo y su coordinación son designados por el Alcalde, en su calidad de presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD;

Que, en el sub numeral 5.1 de los Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno, aprobado mediante el artículo primero de la Resolución Ministerial N.º 136-2020-PCM, se define al Plan de Operaciones de Emergencia como el instrumento técnico operativo que detalla las acciones para responder de una manera efectiva ante situaciones de peligro inminente y emergencias o desastres, originados por todo tipo de peligros; así mismo en el literal a) del sub numeral 6.1 de los precitados lineamientos, se hace referencia a la etapa de formulación del Plan de Operaciones de Emergencia, precisándose que, la formulación del Plan se inicia con la conformación de un equipo técnico es nombrado, en este caso por el Alcalde, en su calidad de presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en el sub numeral 5.5 de los Lineamientos para la implementación del Proceso de Rehabilitación y Formulación de los Planes de Rehabilitación en los tres niveles de gobierno, aprobado mediante el artículo primero de la Resolución Ministerial N.º 1492020-PCM, se define el Plan de Rehabilitación como el instrumento técnico operativo que permite orientar las acciones de rehabilitación en sus diferentes etapas, en el cual se establecen las actividades y tareas que los integrantes de SINAGERD desarrollan de acuerdo con sus competencias, considerando los daños producidos por una emergencia o desastres; así mismo, en el literal a) del sub numeral 6.1 de los precitados lineamientos, se hace referencia a la etapa de formulación del Plan de Rehabilitación, señalando que, la formulación del Plan de Rehabilitación se inicia con la conformación de un equipo técnico que será nombrado en este caso por el Alcalde, en su calidad de presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 18 -2023-MDPH/A del 18 de enero del 2023, se conforma el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa - periodo 2023;

Que, mediante Informe Técnico N.º 082-2023-STDC/PAMPA HERMOSA del 10 de octubre del 2023, el Ing. Enrique Canchari Espinoza - Responsable de la Oficina de Defensa Civil, solicita la conformación del Equipo Técnico para la elaboración de los planes de la Gestión Reactiva; en cumplimiento del Plan General de Control a la Gestión del Riesgo de desastres ocasionados por los fenómenos naturales climatológicos 2023;

Estando a lo Expuesto y, en Ejercicio de las Atribuciones Conferidas de Conformidad con lo establecido en el Artículo 20º, Numerales 60 y el Artículo 43º de la Ley Orgánica De Municipalidades N.º 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar el Equipo Técnico para la Elaboración de los Planes de Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, inmersos en el numeral 39.1 del artículo 39º del D.S N.º 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29664, Ley que crea el SINAGERD, el mismo que estará integrado de la siguiente forma:

1. Presidente: Responsable de la Oficina de Defensa Civil.
2. Miembro: Representante de la Gerencia Municipal.
3. Miembro: Representante de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano.
4. Miembro: Representante de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental
5. Miembro: Representante de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
6. Miembro: Representante de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
7. Miembro: Representante de la Unidad de Logística.
8. Miembro: Representante de la Unidad de Tesorería.
9. Miembro: Asesor Legal



Ing. B. Enrique Canchari Espinoza
Responsable de la Unidad Defensa Civil





ARTÍCULO SEGUNDO - ELABORAR los planes de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, a través del Equipo Técnico conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía; los planes se detallan de la siguiente manera:

- Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres.
- Plan de Preparación.
- Plan de Operaciones de Emergencia.
- Plan de Rehabilitación ante riesgos y desastres.
- Plan de Educación Comunitaria
- Plan de Continuidad Operativa

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Defensa Civil la conducción del proceso de formulación de los planes de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, a que hace referencia el Artículo Segundo de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Equipo Técnico cumpla con sus funciones conforme a la normativa en gestión reactiva del riesgo de desastres.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología e Informática de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a los integrantes del Equipo Técnico de la Elaboración de los Planes de Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, para su conocimiento y fines correspondientes.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 Edgar W. Melo Rojas
 ALCALDE




 Ing. B. Enrique Candiani Espinosa
 Responsable de la Unidad Defensa Civil

